

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

3013 *Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2009, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

El conjunto de programas y medidas que desarrollan las Políticas Activas de Empleo tiene como finalidad mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas y la permanencia y adecuación en el empleo mediante la formación y recalificación, así como aquellas otras destinadas a fomentar la iniciativa emprendedora y la economía social.

Dos elementos contribuyen notablemente a mejorar la calidad de las políticas activas de empleo: la proximidad a las personas y a las empresas y la adecuación de los programas a las características particulares de cada territorio.

Para favorecer ambos aspectos y garantizar la igualdad de derechos, el Sistema Nacional de Empleo se estructura como una red de Servicios Públicos de base territorial, integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

La red de Servicios Públicos de empleo comparte la responsabilidad en sus ámbitos de gestión y contribuye colectivamente a la consecución del objetivo común de atender adecuadamente al mayor número de beneficiarios posible en el territorio del Estado.

Asimismo, una gestión eficaz y eficiente de los fondos públicos precisa la definición y normalización de indicadores tanto de ejecución como de impacto, cuantitativos y cualitativos que evidencien la utilidad de los programas aplicados y a su vez permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previamente fijados.

En la presente Orden se proponen unos objetivos cuantitativos mínimos y un conjunto de indicadores, cuyos resultados y análisis permitan una evaluación constructiva de la aplicación de las Políticas Activas y contribuyan a las reflexiones y propuestas de mejora que permanentemente se llevan a cabo en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos de subvenciones cuya gestión han asumido las Comunidades Autónomas y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 14 de enero de 2009, acordó los criterios objetivos de la distribución territorial para el ejercicio económico de 2009, así como la distribución resultante de las subvenciones correspondientes a programas que combinan formación y experiencia laboral (planes de empleo), promocionan la iniciativa emprendedora y la actividad económica, construyen itinerarios de empleo, favorecen la inserción laboral de las personas con discapacidad, suponen ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, y modernización de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de enero de 2009, decidió su formalización, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

En consecuencia he dispuesto:

Artículo 1. *Objeto.*

Dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas que combinan formación y experiencia laboral, promocionan

la iniciativa emprendedora y la actividad económica, el empleo autónomo y la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales, construyen itinerarios de empleo, promueven la inserción laboral de las personas con discapacidad, facilitan la formación profesional para el empleo, suponen ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, y favorecen la modernización de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio económico de 2009, que figuran en el anexo I de esta Orden, en el que aparecen también las cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2. *Justificación.*

1. Finalizado el ejercicio económico 2009, y no más tarde del 31 de marzo de 2010, las Comunidades Autónomas remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, así como de los indicadores de seguimiento relativos a las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2009.

Los documentos justificativos se ajustarán a los modelos que aparecen como anexos número II y será firmado por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que, en su caso, dará su conformidad el Interventor o el Responsable Económico-Financiero. Si la conformidad fuere dada por el Responsable Económico-Financiero, por no disponer el centro gestor del órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, en los anexos de la presente Orden Ministerial, en que ha de insertar dicha conformidad, se hará constar la disposición normativa de la Comunidad Autónoma que así lo determine, con referencia expresa al diario oficial de su publicación. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos y demás documentación que se determinen en las Resoluciones correspondientes.

La ejecución de las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, como compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad con su legislación presupuestaria de aplicación, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichas subvenciones.

2. Las Comunidades Autónomas remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal antes del 31 de julio de 2009, por los medios electrónicos que se habilitarán al efecto, la información financiera, así como la relativa a los indicadores de seguimiento derivados de la ejecución de las subvenciones mencionadas en el apartado primero de este artículo.

Los documentos que recojan los indicadores de seguimiento se ajustarán a los modelos que aparecen como anexo número III.

3. Las Comunidades Autónomas remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal antes del 30 de abril y del 31 de octubre de 2010, por los medios electrónicos que se habilitarán al efecto, información relativa a los indicadores de impacto en los términos recogidos en el anexo número IV de esta orden.

4. Según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 60 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de los Programas Operativos que se señalan en la disposición adicional tercera de esta Orden, objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, las Comunidades Autónomas asumirán la responsabilidad financiera derivada del cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

El Servicio Público de Empleo Estatal, como titular de los créditos a los que se refiere el párrafo anterior, podrá acordar la suspensión de los libramientos de los mismos a las Comunidades Autónomas, titulares de las competencias de ejecución, cuando éstas no acrediten, en los términos y plazos previstos en la legislación comunitaria e instrucciones de desarrollo que a este respecto dicte la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), el cumplimiento de las condiciones exigidas para la justificación de las ayudas mediante la aportación de la información y la documentación relativas a la gestión realizada.

Respecto de la gestión de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de las subvenciones territorializadas financiadas por el Estado, a través del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, la determinación de la responsabilidad financiera, derivada de la ejecución realizada por las Comunidades Autónomas, se sustanciará en la forma definida en la disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, declarada de vigencia indefinida, con el desarrollo que se instrumenta en la disposición adicional cuarta de la presente Orden ministerial.

En su caso, y con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, las Comunidades Autónomas facilitarán al Servicio Público de Empleo Estatal, respecto a los programas cuya gestión tenía encomendada antes del traspaso de la gestión, los datos y justificantes que se determinen en las resoluciones correspondientes en los plazos que, asimismo, se establezcan en las mismas.

5. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma, tal como establece la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la concesión de nuevas subvenciones.

6. Las Comunidades Autónomas desempeñarán las funciones establecidas en documento de descripción del sistema elaborado según el modelo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, y en todo caso deberán aplicar un sistema de gestión y control que permitan verificar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados y de los gastos declarados para la correspondiente certificación al Fondo Social Europeo, según se establece en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

Asimismo, y de acuerdo con el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, las Comunidades Autónomas deberán facilitar la información suficiente para la elaboración de un informe anual que recoja las medidas adoptadas para garantizar la publicidad de las intervenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3. *Redistribución de fondos asignados entre bloques.*

1. Las Comunidades Autónomas podrán ordenar y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente asignadas de los bloques señalados en el Anexo I, que son independientes entre sí, de «Programas de Empleo» (bloque A) y «Programas de Formación Profesional para el Empleo» (bloque B). En la redistribución habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

Los umbrales mínimos de ejecución y justificación de la cofinanciación europea, a través del Fondo Social Europeo, en la forma indicada en la disposición adicional cuarta de esta Orden ministerial.

Los objetivos mínimos a alcanzar en cada programa, en los términos establecidos en el anexo número V.

2. Las Comunidades Autónomas podrán destinar hasta un máximo del 2 por ciento de las cantidades asignadas a cada uno de los bloques mencionados en el párrafo primero de este artículo para financiar los gastos de seguimiento, evaluación y control necesarios para la aplicación de la presente Orden con las limitaciones siguientes:

Estos gastos de gestión, evaluación y control no serán adicionales al crédito total de cada bloque sino que forman parte del mismo.

Estos gastos no podrán ser incluidos en las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con independencia de su utilización en actividades de gestión, evaluación y control de operaciones cofinanciadas.

Este porcentaje puede complementarse en un 3 por ciento adicional exclusivamente en el caso de las cantidades destinadas a financiar el programa de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a los trabajadores ocupados. Estos gastos no serán adicionales al crédito, sino que formarán parte del mismo.

La aplicación del porcentaje total del 5 por 100, a que se refiere el párrafo anterior, por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido o asuman, durante el año 2009, la ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (formación continua), únicamente se computará sobre el incremento de los créditos de «subvenciones gestionadas» de formación profesional dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados territorializados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales para el presente ejercicio económico, que exceda de la asignación efectuada en el ejercicio de 2008, consolidada a 31 de octubre de dicho año, y actualizada a euros corrientes de 2009.

Artículo 4. *Programas de Empleo.*

1. Con el fin de tener un soporte que permita recoger adecuadamente la información necesaria de los Programas de empleo deberán cumplimentarse por parte de las Comunidades Autónomas además del Anexo II.1, los estados justificativos correspondientes a los anexos II.2, II.4, II.5 y II.8.

2. Será necesario, para completar la información recogida en los anexos mencionados en el punto 1 de este artículo, aportar la identificación y los datos imprescindibles para realizar la solicitud de pago, de cada uno de los perceptores y beneficiarios de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tal y como se indique en las resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal que se dicten al efecto.

Artículo 5. *Programas de Formación Profesional para el empleo.*

1. Las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar además del anexo II.1, el anexo II.6, que recoge el desglose de la justificación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo plurirregional de Adaptabilidad y Empleo, dentro del periodo de programación 2007-2013 y según los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento en desarrollo del citado Programa Operativo.

2. Con el fin de tener un soporte que permita recoger adecuadamente la información necesaria del Programa Operativo Plurirregional de «Adaptabilidad y Empleo, 2007-2013, las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar el anexo II.7, que recoge el desglose de la justificación de las acciones de Formación Profesional dirigida prioritariamente a Trabajadores Ocupados, objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y según los criterios de selección establecidos en desarrollo del referido programa.

3. Las Comunidades Autónomas deberán proporcionar al Servicio Público de Empleo Estatal, dentro de los plazos requeridos, toda la información necesaria para justificar las operaciones del subsistema de formación profesional para el empleo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de forma que se garantice la disposición de una pista de auditoría suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) 1828/2006.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal y las Comunidades Autónomas deberán proporcionar a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo los datos estadísticos necesarios de su gestión, en los términos y condiciones que se establezcan en el seno de su Patronato, con el fin de que quede garantizada su integración en la estadística estatal.

Artículo 6. *Programa financiado con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, de modernización de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.*

Las cantidades asignadas para este programa (bloque C del Anexo I.I) se dedicarán a la ejecución de las siguientes medidas: la modificación de la red de oficinas de empleo, equipamiento de oficinas de empleo e implantación y desarrollo del SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo), nuevas utilidades para la mejora del servicio e incremento de los medios humanos. No obstante, previa solicitud debidamente motivada del Servicio Público de Empleo Estatal las cantidades del bloque C se destinarán preferentemente a las tres primeras medidas mencionadas en este apartado.

Artículo 7. *Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.*

Respecto de las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, y a efectos de conocer el crédito total a transferir, el estado comprensivo a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden junto con las posibles peticiones adicionales con cargo a la reserva establecida, deberá obrar en poder del Departamento en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la Orden anual de distribución.

Artículo 8. *Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las actuaciones que se desarrollen en cada uno de los programas contemplados en la presente Orden tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Disposición adicional primera. *Determinación de los fondos a librar a la Comunidad Autónoma del País Vasco en caso de que asuma la gestión de estas subvenciones durante el ejercicio de 2009.*

En el caso de que la Comunidad Autónoma del País Vasco asuma la gestión de estas subvenciones durante el presente ejercicio económico, le serán transferidos los remanentes que queden en poder de la Administración General del Estado en la fecha en que tenga efectividad el traspaso de funciones correspondientes a los fondos distribuidos territorialmente mediante la aplicación de los criterios recogidos en la presente Orden Ministerial.

Disposición adicional segunda. *Ajuste de cuantías acordadas para la Comunidad Autónoma del País Vasco en el caso de que asuma la gestión de estas subvenciones durante el ejercicio de 2009.*

Las cuantías acordadas para la Comunidad Autónoma del País Vasco en el caso de que asuma en 2009 el traspaso de ejecución, que conlleva la distribución de los fondos territorializados por la presente Orden ministerial, experimentarán el ajuste oportuno derivado de las obligaciones reconocidas por el Servicio Público de Empleo Estatal hasta la fecha de efectividad del correspondiente acuerdo de traspaso, así como el resultante de la aplicación al presupuesto corriente de compromisos de gastos, procedentes de ejercicios anteriores, pendientes del reglamentario reconocimiento de obligaciones por dicho Organismo.

Disposición adicional tercera. *Cofinanciación por el Fondo Social Europeo de Programas Operativos de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de esta Orden y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, serán objeto de cofinanciación

por el Fondo Social Europeo los Programas Operativos de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal que se señalan a continuación, en los términos que se indican:

Podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001, aprobado con fecha 14 de diciembre de 2007 para el período 2007-2013, siempre que se respeten los criterios de selección de las operaciones del mencionado Programa Operativo, las líneas de acción que a continuación se enuncian:

a) En los objetivos de convergencia, competitividad y empleo, exclusión gradual e inclusión gradual (todas las Comunidades Autónomas):

Las acciones de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (eje 2).

En el ámbito de este programa operativo podrán ser cofinanciables los programas de formación a través de itinerarios personalizados integrados por acciones de orientación, cualificación y prácticas no laborales. El itinerario personalizado debe incluir en su realización al menos dos de las citadas acciones.

Las iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados (eje 1).

En el ámbito de este programa operativo, podrán ser cofinanciables, los Convenios para la ejecución de planes de Planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos y socios de la economía social, las acciones formativas en materia de seguridad y prevención de accidentes de trabajo así como la formación de determinados colectivos específicos de carácter prioritarios del resto de planes y o acciones formativas que se desarrollen como es la formación de trabajadores con baja cualificación, mayores de 45, no cualificados, mujeres o trabajadores de empresas de menos de 250 trabajadores en plantilla, así como las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación. Para ello, las diferentes convocatorias que se publiquen deberán identificar dentro de estas prioridades, aquellas a las que se dirigirá la cofinanciación en su territorio con objeto de garantizar una mayor complementariedad entre el programa plurirregional y los programas regionales de cada comunidad autónoma.

Ayudas y subvenciones para la promoción del empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales, incluidas las actuaciones dirigidas a incentivar la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, la subvención de intereses de préstamos, la contratación de gestores, el asesoramiento para la constitución o mejora de las empresas de la economía social, y en su caso las dirigidas a la formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo (eje 1).

Escuelas Taller, Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en las que sólo podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo las subvenciones correspondientes a gastos de formación y funcionamiento imputables al módulo A que incluye costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales de alumnos trabajadores participantes (eje 2).

Los planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes organismos públicos y entidades sin fines de lucro (eje 2).

Los planes de contratación temporal en colaboración con corporaciones locales (eje 2).

b) Exclusivamente en los objetivos de convergencia y de competitividad y empleo (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Aragón, Illes Balears, Cantabria, Cataluña, La Rioja, Madrid y Navarra):

Dentro de las acciones de fomento del desarrollo local: Subvenciones a empresas calificadas como I+E (eje 1).

c) Exclusivamente en el objetivo de convergencia (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia):

Actuaciones de información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo (eje 2).

Planes experimentales en materia de empleo (eje 2).

Subvenciones para fomentar el empleo indefinido de las personas con discapacidad (eje 2).

Asimismo se considerarán a estos efectos aquellas otras acciones y conceptos cuya cofinanciación por el Fondo Social Europeo sea aprobada por los órganos correspondientes de la Unión Europea.

En todo caso, se exceptúan de la cofinanciación del Fondo Social Europeo los gastos de gestión establecidos en el número 2 del artículo 3.

Disposición adicional cuarta. *Determinación de la responsabilidad financiera derivada de la gestión por las Comunidades Autónomas de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal) y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado dos de la disposición adicional novena «Determinación de la responsabilidad financiera derivada de la gestión por las Comunidades Autónomas, con competencias asumidas de ejecución de la legislación laboral, de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal) y cofinanciadas por la Unión Europea» de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre), declarada de vigencia indefinida, a efectos de explicitar la cofinanciación y la correspondiente justificación del Fondo Social Europeo de los programas de los bloques A «Programas de empleo» y B «Programas de Formación Profesional para el Empleo», a que se refiere el artículo 3.1 de esta Orden ministerial, se tendrá en cuenta la información contenida en el cuadro adjunto, en cuya obtención se ha tenido en cuenta el plan financiero del Servicio Público de Empleo Estatal que figura en el Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo:

Objetivo	Eje	Porcentaje
Convergencia	1	17%
	2	22%
Competitividad	1	12,50%
	2	17%

Estos porcentajes se aplicarán sobre la asignación del montante de subvenciones territorializadas que incluyan líneas de acción objeto de cofinanciación en el Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo, y constituyen el mínimo de ejecución y justificación para cada Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

2. La determinación de la responsabilidad financiera contraída por las Comunidades Autónomas con la gestión de los fondos de empleo de ámbito nacional, cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, a efectos de aplicación del procedimiento definido en el apartado Tres de la disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, implicará la deducción, imputable a cada Comunidad Autónoma en la forma descrita en dicho precepto, de los remanentes que se produzcan respecto de la ejecución mínima reseñada en el número 1 anterior de esta disposición adicional, en referencia al montante de ayuda FSE correspondiente a cada eje del Programa Operativo de «Adaptabilidad y Empleo», y las cantidades ejecutadas y justificadas ante el Servicio Público de Empleo Estatal, siempre que de esta circunstancia se derive una pérdida de recursos para el mencionado organismo.

La ejecución y justificación ante el citado Organismo estatal de la cofinanciación europea se entenderá adecuada con la presentación, no más tarde del 31 de marzo

de 2010, de la declaración de gastos efectivamente realizados, justificados con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados, incluidos los pagos hechos a los agentes y destinatarios finales intervinientes en la ejecución de las acciones, de cuya comprobación, por el Servicio Público de Empleo Estatal, en orden a su validación e inclusión en el Sistema FSE2007 de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, deriven solicitudes de pago a interés de la Comisión Europea por conducto de la Unidad Administradora del FSE.

3. En las resoluciones administrativas de los libramientos del Servicio Público de Empleo Estatal, respecto de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se insertará el modelo de certificación a suscribir por el responsable del Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, comprensivo de la ejecución y justificación, con el detalle de las actuaciones descritas en el número 1 de esta disposición adicional.

Dicha certificación sólo incluirá la justificación hecha de la ejecución efectivamente realizada y soportada documentalmente que, con sujeción a la normativa europea aplicable, haya sido generadora de solicitudes de pago cursadas por el Servicio Público de Empleo Estatal a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. No obstante lo anterior, a efectos de la mencionada certificación, el Servicio Público de Empleo Estatal comunicará a cada Comunidad Autónoma la justificación realizada de la gestión llevada a efecto por cada una de dichas Administraciones públicas.

4. En el supuesto de resultar remanentes, computados en la forma indicada en el apartado Tres de la disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, así como en el número 2 de la presente disposición adicional, su aplicación se instrumentará mediante su deducción directa en el tercero y, en su caso, por resultar su cuantía insuficiente para su absorción, en el cuarto libramiento anual de las subvenciones gestionadas, territorializadas para el próximo ejercicio económico, que estén cofinanciadas por la Unión Europea.

Disposición adicional quinta. *Cumplimentación y remisión de estados justificativos.*

Resultando aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por disposición expresa de su artículo 3.4.a) a las subvenciones territorializadas por la presente Orden en favor de las Comunidades Autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materias sobre las que el Estado ostenta la regulación legislativa plena, habida cuenta asimismo el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la invocada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Comunidades Autónomas cumplimentarán los anexos II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8, III.1, III.2 y IV de esta Orden, por resultar necesaria la disposición por el Servicio Público de Empleo Estatal de información sobre la gestión de las políticas activas de empleo y su incidencia en el mercado laboral en el ámbito estatal.

El Servicio Público de Empleo Estatal no procederá, en el ejercicio 2010, al libramiento a las Comunidades Autónomas de las subvenciones gestionadas que se territorialicen para dicho ejercicio, en tanto no hayan sido remitidos, debidamente cumplimentados, a dicho Organismo los anexos mencionados en el párrafo anterior, con excepción del anexo IV.

Disposición adicional sexta. *Cumplimentación y remisión de estados justificativos de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

En razón a la gestión por las Comunidades Autónomas de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los fondos del Estado, correspondientes al Programa Operativo de «Adaptabilidad y Empleo», y a fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, las Comunidades Autónomas remitirán, debidamente cumplimentado, con la periodicidad mencionada en el artículo 2.1 de esta orden, el II.9 sobre Información de las irregularidades detectadas y recuperación de cantidades indebidamente abonadas

correspondientes a subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, gestionadas por las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional séptima. *Declaración de reintegros hechos efectivos en la tesorería de las Comunidades Autónomas, resultantes de la gestión de subvenciones del ámbito laboral financiadas por el Estado.*

Del montante de compromisos de créditos, se minorarán los reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del ejercicio de procedencia, cumplimentándose en la forma indicada en los correspondientes anexos de esta Orden.

Disposición adicional octava. *Repercusión de las correcciones financieras practicadas en los Programas Operativos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas.*

Las correcciones financieras que lleve a cabo la Comisión Europea sobre gastos que hayan sido cofinanciados y que supongan una pérdida neta de recursos para el Servicio Público de Empleo Estatal se podrán repercutir, en todo o en parte a las Comunidades Autónomas mediante la minoración del importe íntegro de los libramientos trimestrales de los créditos de subvenciones gestionadas que establece el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, distribuidos anualmente por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En todo caso, El Servicio Público de Empleo estatal antes de tomar la decisión de minorar los libramientos trimestrales mencionados en el párrafo anterior, comunicará a la Comunidad Autónoma las razones que determinan su responsabilidad, pudiendo aportar la misma toda la información que estime relevante para la defensa de sus legítimos intereses en el plazo de un mes.

Las minoraciones se instrumentarán en el libramiento trimestral inmediato que corresponda tramitar y, de ser éste insuficiente para absorber su deducción, en el siguiente o siguientes, previa comunicación formal a la Comunidad Autónoma afectada a efectos de su oficial conocimiento y constancia, a través de la Resolución administrativa que adopte, al efecto, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 15 días una vez finalizado el plazo mencionado en el párrafo anterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 2009.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.

ANEXO I

1. Créditos de subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del servicio público de empleo estatal

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 14 de enero de 2009, aprobó, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los criterios de distribución de los «fondos de empleo de ámbito nacional» de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, dotados en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, con competencias de gestión estatutariamente asumidas por las Comunidades Autónomas.

Habiéndose aprobado por la Ley 2/2008, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, a continuación se relaciona la

distribución territorializada para el ejercicio de 2009 de los fondos -expresados en Euros- entre las Comunidades Autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas de las políticas activas de empleo. Partiendo de la distribución inicial de los fondos de 2008, acordada por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales de 6 de febrero de 2008, se garantiza a cada Comunidad Autónoma el montante total resultante de la distribución asignada por el citado acuerdo adoptado por dicha Conferencia Sectorial, distribuyéndose la diferencia con el presupuesto autorizado para el año 2009 que, en el conjunto de las 16 Comunidades Autónomas afectadas, asciende a 46.609.540 euros, de forma homogénea incrementando un 1,67 por 100, el total de fondos de cada Comunidad Autónoma, con respecto a los fondos distribuidos en 2008.

Las referencias a las disposiciones reguladoras de los programas se entienden efectuadas asimismo a las normas que las modifiquen o sustituyan o regulen nuevos programas incluidos en cada apartado.

BLOQUE A - PROGRAMAS DE EMPLEO

Programas que combinan formación y experiencia laboral

Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes organismos públicos y entidades sin fines de lucro

Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.10

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Dicha Orden Ministerial ha sido modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio que, a su vez, ha excepcionado la utilización del contrato de inserción en este programa público de mejora de la ocupabilidad.

Contratación de desempleados a través de organismos e instituciones sin fines de lucro	(En euros)
Andalucía	26.203.180
Aragón	2.161.515
Asturias.	3.290.687
Illes Balears	1.748.985
Canarias	6.105.307
Cantabria	1.319.682
Castilla-La Mancha	4.735.858
Castilla y León	6.105.427
Cataluña	13.412.222
Comunidad Valenciana.	8.933.647
Extremadura	4.213.893
Galicia.	9.122.628
Madrid.	12.563.423
Murcia.	2.275.888
Navarra.	1.105.523
La Rioja	476.965
Total	103.774.830

Planes de contratación temporal en colaboración con corporaciones locales

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.11

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Contratación de desempleados a través de corporaciones locales	(En euros)
Aragón	9.162.867
Asturias	11.243.301
Illes Balears	5.751.324
Canarias	22.398.232
Cantabria	5.163.088
Castilla-La Mancha	21.672.475
Castilla y León	21.746.596
Cataluña	46.176.529
Comunidad Valenciana	32.668.412
Galicia	34.172.906
Madrid	43.706.303
Murcia	9.481.022
Navarra	4.042.827
La Rioja	1.701.788
Total	269.087.670

Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo

Aplicaciones presupuestarias: 19.101.241-A.454.60 y 454.61

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo	(En euros)
Andalucía	164.241.535
Aragón	8.486.889
Asturias	13.568.136
Illes Balears	6.304.287
Canarias	26.851.884
Cantabria	5.295.843
Castilla-La Mancha	20.100.765

Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo	(En euros)
Castilla y León	24.704.581
Cataluña	62.317.433
Comunidad Valenciana	40.139.747
Extremadura	26.040.682
Galicia	37.700.216
Madrid	48.444.897
Murcia	10.478.028
Navarra	4.258.606
La Rioja	1.826.101
Total	500.759.630

Promoción de la iniciativa empresarial y la actividad económica

Fomento del desarrollo local: subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.13

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (Título II: Agentes de Empleo y Desarrollo Local). Dicha Orden ha sido modificada por la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Agentes de empleo y desarrollo local	(En euros)
Andalucía	25.252.488
Aragón	2.110.862
Asturias	3.209.956
Illes Balears	1.687.076
Canarias	5.905.466
Cantabria	1.282.888
Castilla-La Mancha	4.581.935
Castilla y León	5.939.635
Cataluña	13.069.256
Comunidad Valenciana	8.661.693
Extremadura	4.058.003
Galicia	8.833.843
Madrid	12.229.838
Murcia	2.213.794
Navarra	1.172.603
La Rioja	458.754
Total	100.668.090

Fomento del desarrollo local: Subvenciones a corporaciones locales para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción local y subvenciones a empresas calificadas como I+E

Aplicaciones presupuestarias:

Desarrollo Local: 19.101.241-A.454.30

Empresas calificadas como I + E: 19.101.241-A.454.31

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (Título I y III).

Desarrollo local e impulso de empresas calificadas como I+E	Desarrollo local (En euros)	I + E (En euros)
Andalucía	2.823.981	7.441.242
Aragón	430.034	668.563
Asturias	650.451	1.016.674
Illes Balears	282.257	521.554
Canarias	920.283	1.803.770
Cantabria	238.959	401.582
Castilla-La Mancha	501.170	1.343.538
Castilla y León	1.043.401	1.841.086
Cataluña	2.380.411	4.064.839
Comunidad Valenciana	1.357.583	2.640.738
Extremadura	498.099	1.207.777
Galicia	1.212.123	2.655.900
Madrid	2.304.886	3.830.974
Murcia	366.431	679.762
Navarra	213.846	339.868
La Rioja	76.085	142.133
Total	15.300.000	30.600.000

Ayudas y subvenciones para la promoción del empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales

(Subvenciones Financiera y Rentas de Subsistencia)

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.34

Disposiciones reguladoras: Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Este programa de apoyo a la creación de empleo fue traspasado a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 930/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 1985), Navarra asumió, a partir de 1 de julio de 1986, la financiación del servicio traspasado, motivo por el que no aparece en la distribución territorializada del presente programa de fomento de empleo.

Promoción del empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales	(En euros)
Andalucía	23.182.324
Aragón	1.885.875
Asturias	2.607.091
Illes Balears	1.630.354
Canarias	5.196.582
Cantabria	1.121.036
Castilla-La Mancha	4.344.390
Castilla y León	5.144.427
Cataluña	11.966.287
Comunidad Valenciana	8.134.965
Extremadura	3.610.403
Galicia	7.873.165
Madrid	10.978.373
Murcia	2.084.516
La Rioja	747.512
Total	90.507.300

De estas cantidades se destinará un total de 10.209.650 euros para la promoción de la actividad de Sociedades de Cooperativas y Sociedades Laborales con el siguiente desglose:

	(En euros)
Andalucía	3.124.694
Aragón	193.139
Asturias	277.535
Illes Balears	120.202
Canarias	424.614
Cantabria	120.202
Castilla-La Mancha	765.549
Castilla y León	525.837
Cataluña	1.015.341
Comunidad Valenciana	899.947
Extremadura	272.529
Galicia	824.142
Madrid	955.981
Murcia	569.736
La Rioja	120.202
Total	10.209.650

Subvenciones de cuotas a la seguridad social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.35

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la

Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Capitalizantes prestaciones desempleo modalidad pago único	(En euros)
Andalucía	921.453
Aragón	530.387
Asturias	174.674
Illes Balears	118.665
Canarias	279.651
Cantabria	55.684
Castilla-La Mancha	670.695
Castilla y León	492.631
Cataluña	2.135.622
Comunidad Valenciana	1.371.641
Extremadura	38.394
Galicia	189.910
Madrid	1.612.574
Murcia	1.078.756
Navarra	498.036
La Rioja	31.227
Total	10.200.000

Itinerarios de empleo

Actuaciones de información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.20

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la de 10 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo	(En euros)
Andalucía	22.881.619
Aragón	1.880.588
Asturias	2.863.007
Illes Balears	1.529.686
Canarias	5.336.206
Cantabria	1.149.226
Castilla-La Mancha	4.129.993
Castilla y León	5.316.849
Cataluña	11.696.960
Comunidad Valenciana	7.816.129
Extremadura	3.683.576

Información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo	(En euros)
Galicia	7.950.096
Madrid	10.941.766
Murcia	1.984.084
Navarra	963.913
La Rioja	416.472
Total	90.540.170

Planes experimentales en materia de empleo

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.21

Disposición reguladora: Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Programas experimentales de empleo	(En euros)
Andalucía	9.527.563
Aragón	790.995
Asturias	1.201.707
Illes Balears	636.814
Canarias	2.223.785
Cantabria	482.660
Castilla-La Mancha	1.729.340
Castilla y León	2.227.565
Cataluña	4.900.728
Comunidad Valenciana	3.262.369
Extremadura	1.532.951
Galicia	3.323.317
Madrid	4.579.834
Murcia	833.018
Navarra	402.086
La Rioja	174.778
Total	37.829.510

Inserción laboral de personas con discapacidad

Subvenciones para fomentar el empleo indefinido de las personas con discapacidad, incluidas las correspondientes a enclaves laborales y ayudas al empleo con apoyo

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.32

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, a su vez modificado por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero.

Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Contratación indefinida de personas con discapacidad, enclaves laborales y empleo con apoyo	(En euros)
Andalucía	17.025.601
Aragón	2.030.892
Asturias	3.694.982
Illes Balears	1.214.099
Canarias	3.030.930
Cantabria	1.367.979
Castilla-La Mancha	3.717.961
Castilla y León	5.498.916
Cataluña	6.533.592
Comunidad Valenciana	8.806.732
Extremadura	3.632.401
Galicia	5.558.935
Madrid	8.204.193
Murcia	3.252.214
Navarra	1.224.643
La Rioja	694.620
Total	75.488.690

Ayudas y subvenciones para la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, incluidas las correspondientes a las unidades de apoyo para el ajuste personal y social

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.33

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Este programa de apoyo a la creación de empleo fue traspasado a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 930/1986, de 11 de abril y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, Navarra asumió, a partir de 1 de julio de 1986, la financiación del servicio traspasado, motivo por el que no aparece en la distribución territorializada del presente programa de fomento de empleo.

Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y unidades de apoyo para el ajuste personal y social	(En euros)
Andalucía	29.708.188
Aragón	7.895.125

Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y unidades de apoyo para el ajuste personal y social	(En euros)
Asturias	9.133.469
Illes Balears	2.723.889
Canarias	5.402.143
Cantabria	4.741.743
Castilla-La Mancha	8.373.577
Castilla y León	13.382.555
Cataluña	41.706.508
Comunidad Valenciana	19.126.557
Extremadura	6.042.212
Galicia	11.047.729
Madrid	24.960.262
Murcia	5.619.859
La Rioja	2.145.154
Total	192.008.970

BLOQUE B - FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Acciones de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.452.40

Disposiciones reguladoras: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Formación profesional trabajadores desempleados	(En euros)
Andalucía	214.863.273
Aragón	17.034.623
Asturias	27.545.818
Illes Balears	13.037.966
Canarias	51.386.483
Cantabria	10.840.456
Castilla-La Mancha	38.770.985
Castilla y León	50.873.107
Cataluña	100.756.408
Comunidad Valenciana	73.854.427
Extremadura	35.549.993
Galicia	75.782.909
Madrid	96.369.373
Murcia	17.665.567
Navarra	8.425.503
La Rioja	3.731.719
Total	836.488.610

Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.452.50

Disposiciones reguladoras: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Órdenes TAS/718/2008, de 7 de marzo y TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por las que se desarrolla, respectivamente, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Formación profesional de trabajadores ocupados	(En euros)
Andalucía	71.597.012
Aragón	10.877.669
Asturias	8.283.319
Illes Balears	9.880.254
Canarias	18.292.873
Cantabria	4.922.487
Castilla-La Mancha	17.777.679
Castilla y León	20.162.177
Cataluña	67.265.904
Comunidad Valenciana	44.217.280
Extremadura	9.214.531
Galicia	25.784.927
Madrid	57.673.607
Murcia	12.025.546
Navarra	5.472.217
La Rioja	2.814.478
Total	386.261.960

BLOQUE C - PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO, SEGÚN LA LEY 45/2002, DE 12 DE DICIEMBRE

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.458

La aplicación de los fondos se determina específicamente a través de la Orden anual del Ministerio de Trabajo e Inmigración de territorialización de los créditos de subvenciones gestionadas.

Modernización servicios públicos de empleo	(En euros)
Andalucía	24.758.979
Aragón	1.567.395
Asturias	2.817.183
Illes Balears	1.187.774
Canarias	5.934.922
Cantabria	944.953
Castilla-La Mancha	3.387.075
Castilla y León	4.580.936
Cataluña	9.554.035
Comunidad Valenciana	7.489.355
Extremadura	5.218.206

Modernización servicios públicos de empleo	(En euros)
Galicia.....	7.823.618
Madrid.....	11.511.167
Murcia.....	1.636.048
Navarra.....	821.313
La Rioja.....	577.111
Total.....	89.810.070

2. Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social

Criterios para la distribución territorial de estas subvenciones, para el ejercicio económico de 2009

Primero. Se establece una reserva sobre el crédito inicial en virtud del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para dar cobertura a las necesidades imprevistas que surjan durante la ejecución del presupuesto, tanto en las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas, como en aquéllas a las que no se ha transferido la competencia, así como las que gestiona la Dirección General de Trabajo, en uso de su propia competencia.

Teniendo en cuenta las previsiones de gasto comunicadas por las Comunidades afectadas, la reserva se ha estimado en un 15%.

Segundo. Como en años anteriores, se mantiene la rúbrica «Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo» bajo la cual se contempla el montante previsto para cubrir la financiación de las ayudas de trabajadores de empresas públicas y de ámbito supraautonómico, cuya concesión es competencia de la Dirección General de Trabajo.

Tercero. La diferencia entre el crédito inicial y la suma de las dos rúbricas anteriores será el crédito a distribuir.

Del total del crédito a distribuir se asignará a las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas, las cantidades obtenidas de aplicar el porcentaje de población ocupada de 55 años y más, en relación con el total nacional, según la Encuesta de Población Activa media anual, considerando para ello los datos del último trimestre de 2007 y los de los tres primeros trimestres de 2008.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.03.000X.422 (Ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores mayores de 60 años en el sistema de la Seguridad Social)

Crédito inicial (€)

Reserva 15%, art. 86 L.G.P. (47/2003, 26 de noviembre) (€)

Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo (€)

Crédito a distribuir (€)

15.231.072,00	101.540.480,00
78.309.408,00	8.000.000,00

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA										ASIGNACIÓN 2009 EUROS	
	OCUPADOS DE 55 Y MAS AÑOS (MILES DE PERSONAS)											
	AÑO 2.007		AÑO 2.008				MEDIA 4 TRIMESTRES					INDICE %
CUARTO TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE		
ANDALUCÍA	291,9	297,2	301,4	296,5	296,5	301,4	297,2	291,9	296,5	296,5	12,5989	1.007.912,00
ARAGÓN	73,2	74,1	78,4	79,6	79,6	78,4	74,1	73,2	79,6	79,6	3,2404	259.232,00
ASTURIAS	52,2	54,0	59,1	63,7	63,7	59,1	54,0	52,2	63,7	63,7	2,4306	194.448,00
BALEARES	55,3	55,3	58,4	64,8	64,8	58,4	55,3	55,3	64,8	64,8	2,4815	198.520,00
CANARIAS	95,5	96,9	93,7	89,7	89,7	93,7	96,9	95,5	89,7	89,7	3,9888	319.104,00
CANTABRIA	32,4	33,6	32,4	32,8	32,8	32,4	33,6	32,4	32,8	32,8	1,3926	111.408,00
CASTILLA Y LEON	137,4	139,1	136,8	139,6	139,6	136,8	139,1	137,4	139,6	139,6	5,8685	469.480,00
CASTILLA-LA MANCHA	85,2	84,0	88,7	87,3	87,3	88,7	84,0	85,2	87,3	87,3	3,6664	293.312,00
CATALUÑA	444,7	445,8	460,9	465,7	465,7	460,9	445,8	444,7	465,7	465,7	19,2859	1.542.872,00
C. VALENCIANA	253,2	260,5	264,8	252,2	252,2	264,8	260,5	253,2	252,2	252,2	10,9400	875.200,00
EXTREMADURA	44,6	42,6	41,7	40,1	40,1	41,7	42,6	44,6	40,1	40,1	1,7938	143.504,00
GALICIA	155,5	157,4	158,1	163,4	163,4	158,1	157,4	155,5	163,4	163,4	6,7336	538.688,00
MADRID	353,7	354,9	366,9	363,5	363,5	366,9	354,9	353,7	363,5	363,5	15,2727	1.221.816,00
MURCIA	57,2	60,6	58,5	60,1	60,1	58,5	60,6	57,2	60,1	60,1	2,5092	200.736,00
NAVARRA	35,0	35,4	34,5	35,0	35,0	34,5	35,4	35,0	35,0	35,0	1,4849	118.792,00
PAIS VASCO	123,4	123,9	128,0	126,9	126,9	128,0	123,9	123,4	126,9	126,9	5,3304	426.432,00
RIOJA, LA	16,8	17,1	18,7	18,4	18,4	18,7	17,1	16,8	18,4	18,4	0,7536	60.288,00
CEUTA	3,1	3,3	3,8	3,7	3,7	3,8	3,3	3,1	3,7	3,7	0,1475	11.800,00
MELILLA	2,1	2,00	1,5	2,0	2,0	1,5	2,00	2,1	2,0	2,0	0,0807	6.456,00
TOTAL NACIONAL	2.312,4	2.337,7	2.386,3	2.385,0	2.385,0	2.386,3	2.337,7	2.312,4	2.385,0	2.385,0	100,0000	8.000.000,00

EPA-2007 (IVT) --EPA 2008 (IT-IIT-IIIT)

ANEXO II.1
ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009
 (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CREDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)
(se identificará cada una de las aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado, consignadas en el Anexo I de esta Orden, desde las que se realizaron las transferencias de crédito) Reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma						

(Importes en euros)

Fecha:

Conforme: El Interventor

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II.1

- a) Respecto de los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal, se consignarán cada uno de los programas identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria (desagregada a nivel de subconcepto o concepto, desde la que se libran los fondos) de los bloques I-A "Programas de empleo", I-B "Programas de Formación Profesional para el empleo", I-C "Modernización de los Servicios Públicos de Empleo" del anexo I. En la columna de "Redistribución según criterios flexibilidad", únicamente se harán constar las modificaciones efectuadas entre cada uno de los distintos programas (identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria desagregada a nivel de subconcepto) que integran cada uno de los bloques A y B que, a su vez, por disposición del artículo 3.1 de esta Orden ministerial, son independientes entre sí (en el bloque C, relativo a la Modernización de los Servicios Públicos de Empleo, no consignará modificación alguna en la columna de "Redistribución según criterios flexibilidad").
- b) Si la Comunidad Autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones, haciéndose constar los extremos recogidos al efecto en el artículo 2.1 de esta Orden ministerial.
- c) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración autonómica, de conformidad con la disposición adicional séptima de esta Orden, se consignarán, con signo negativo, en la columna de "Compromisos de créditos", desagregados para cada subvención, a que se refiere el número 1 de estas instrucciones con mención expresa del ejercicio de origen de los fondos.
- d) La columna de "Compromisos de créditos" únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio., incluidas las derivadas de las operaciones de las operaciones del ejercicio.

ANEXO II.2
ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO-EJERCICIO 2009

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CREDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CREDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)	
BLOQUE A	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	454.10	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO								
		454.11	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN COLABORACION CON CORPORACIONES LOCALES								
			TOTAL EMPLEO DE INTERÉS SOCIAL								
			Formación y funcionamiento.								
			Costes salariales								
			Becas								
		454.60 Y 454.61	TOTAL ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS								
			Formación y funcionamiento.								
			Costes salariales								
			TOTAL TALLERES DE EMPLEO								
			UPD. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SALARIOS								
			TOTAL ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO								
			AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)	454.13							
			ESTUDIOS Y CAMPAÑAS EN CCLL	454.30							
	EMPRESAS I + E	454.31									
	TOTAL DESARROLLO LOCAL										
	PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO										
	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES	454.34									
	TOTAL PROMOCIÓN EMPLEO AUTÓNOMO, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES										
	CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPEÑO	454.35									
	TOTAL APOYO AL AUTOEMPLEO Y EMPLEO										

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)		
BLOQUE A	ITINERARIOS DE EMPLEO	454.20	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO									
		454.21	PLANES EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO									
		454.32	FOMENTO EMPLEO, INDEFINIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENCLAVES LABORALES EMPLEO CON APOYO									
		INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL EMPLEO EN MERCADO ORDINARIO								
			454.33	EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO UNIDADES DE APOYO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO								
				TOTAL CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO								
				TOTAL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
		GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL (2%)										
		REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA										
		BLOQUE A TOTAL PROGRAMAS DE EMPLEO										
BLOQUE B FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS	452.40	Subvenciones a entidades y centros de formación									
			Subvenciones prácticas profesionales en empresas									
			Acciones formativas con compromiso de contratación									
			Programas específicos									
			Becas y ayudas a los alumnos									
		TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS										
	INICIATIVAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES OCUPADOS	452.50	Convenios para la suscripción de planes de formación									
			Acciones complementarias									
			Gastos de gestión evaluación y control (3% adicional)									
		TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES OCUPADOS										
	BLOQUE B GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL (2%)											
	REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA											
	BLOQUE B TOTAL PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO											

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)		
BLOQUE C	MODERNIZACIÓN DE LOS SSPP DE EMPLEO	458	Modificación de la red de oficinas de empleo									
			Equipamiento de oficinas de empleo									
			Implantación y desarrollo del SISPE									
			Incremento de medios humanos									
			Nuevas utilidades para la mejora del servicio									
REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)												
BLOQUE C TOTAL MODERNIZACIÓN DE LOS SSPP DE EMPLEO												

Fecha:

Sello:

El Director:

Firmado

(a) Se consignará con signo negativo, en la columna de compromiso de crédito (2) desagregado por acciones, y se mencionará expresamente el ejercicio de origen de los fondos.

(b) En el supuesto de los programas de ET/CO/TE/UPD: proyectos en funcionamiento y alumnos trabajadores participantes en el ejercicio.

ANEXO II.3

ESTADO JUSTIFICATIVO DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN-EJERCICIO 2009

Bloque	Eje	Programa	Nº de acciones	Nº de Personas beneficiarias			
				Mujeres	Hombres		
Empleo	Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresarios y empresas	Programas para promover la iniciativa emprendedora y la actividad económica					
		Fomento del empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales					
		Iniciativas locales de empleo (I + E)					
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)					
		Desarrollo local: Estudio de mercado y campañas					
		Subvención de las cotizaciones (tras capitalización)					
	Eje 2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.	Programas que combinan formación y experiencia laboral					
		Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes OOPP y entidades sin ánimo de lucro					
		Planes de contratación temporal en colaboración con CCLL					
		Escuelas Taller y Casas de Oficios					
		Talleres de Empleo					
		Programas para la inserción laboral de personas con discapacidad					
		En Centros Especiales de Empleo					
		Fomento del empleo indefinido en el mercado ordinario					
		Programas para construir itinerarios de empleo					
		Información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo					
		Itinerarios integrados para el empleo (Planes experimentales)					
		Formación	Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresarios y empresas	Programas de formación dirigidos preferentemente a personas ocupadas			
				Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas (Planes de formación de oferta)			
Eje 2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.	Programas de formación dirigidos preferentemente a personas desocupadas						
	Formación de trabajadores y trabajadoras con compromiso de contratación						
	Formación de oferta dirigida preferentemente a personas sin trabajo (Acciones formativas dirigidas pref. a desempleados)						

Fecha:

El Director:

Sello:

Firmado

ANEXO II.4
DESGLOSE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO INCLUIDAS EN LOS PROGRAMA DE EMPLEO.
PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO (1)

DENOMINACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO (2)	BENEFICIARIOS		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO				
PROGRAMA DE INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO (I+E EN EMPRESAS)				
COLABORACIÓN DE LOS SPE CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO				
COLABORACIÓN DE LOS SPE CON ENTIDADES DE AMBITO LOCAL				
ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO				
PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO				
INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				

Fecha

El Director

Sello

Firmado:

(1) La información recogida en este anexo se deberá completar a través de los medios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, con la identificación y los datos imprescindibles para realizar la solicitud de pago, de cada uno de los perceptores y beneficiarios de las acciones cofinanciadas.

(2) Se recogerán en este apartado el importe de los pagos liquidados, que correspondan a acciones justificadas durante el año 2009, (mediante facturas o documentos probatorios de valor equivalente, incluidos los justificantes que acrediten el pago efectivo a los destinatarios finales, proveedores, acreedores y personal contratado, en su caso) siempre que hayan sido efectivamente pagadas (con salida material de caudales) antes de 31 de diciembre de 2009. Las facturas o documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las Unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora del F.S.E. y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

ANEXO II.5

CERTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO OPERACIONES CORRESPONDIENTES A ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y DE TALLERES DE EMPLEO (eje 2, tema prioritario 66) (1)

D. _____ en calidad de _____ CERTIFICA, con objeto de su posible inclusión en el informe anual y en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, que los totales de los importes de gastos aceptados en las justificaciones de las fases, verificadas y liquidadas hasta (2) _____, cuyo desglose por acciones individualizadas se recoge en los listados adjuntos, de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, y Talleres de Empleo gestionados por la Comunidad Autónoma de _____ son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE ACEPTADO DE LAS JUSTIFICACIONES (3)	
	ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS	TALLERES DE EMPLEO
GASTOS POR FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Módulo A) (4)		
GASTOS SALARIALES DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES		
TOTAL		

Fecha:

Sello:

Fdo.:

(1) La información recogida en este anexo se deberá completar con las relaciones individualizadas de las acciones certificadas y demás documentos necesarios para realizar su inclusión en el informe anual y realizar las solicitudes de pago al F.S.E..

(2) Se consignará la fecha correspondiente al periodo en que se justifica (hasta el 31-12-2009 o la que corresponda).

(3) Gastos efectivamente realizados, justificados con facturas o documentos probatorios de valor equivalente y pagados (con salida material de caudales) hasta la fecha final del periodo que se justifica (31-12-2009 ó la que corresponda), incluidos los justificantes que acrediten el pago efectivo a los destinatarios finales, proveedores, acreedores y personal contratado, en su caso. Se excluyen los anticipos no justificados en el periodo, que se incluirán en el siguiente una vez justificado y liquidado el gasto. Las facturas y documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de la UAFSE, autoridad de auditoría y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias

ANEXO II.6
CERTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO

D. _____ en calidad de _____ CERTIFICA, con objeto de su posible inclusión en el informe anual y en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, que los totales de los importes de los importes de gasto efectivo verificado, aceptado y soportado con la relación individualizada de las operaciones certificadas, por las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, gestionados por la Comunidad Autónoma de _____ son los siguientes:

DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2009	Importe en Euros
	EJECUCIÓN FINANCIERA GASTO EFECTIVO (1)	
Subvenciones a Entidades y Centros de Formación (2)	Acciones de Orientación	
	Acciones de Cualificación	
Subvenciones prácticas profesionales en empresas		
TOTAL		

Lugar y fecha

El Director

Sello

Firmado:

(1) Gastos reales efectivamente realizados, justificados (con facturas o documentos probatorios de valor equivalente) y pagados (con salida material de fondos), en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, incluidos los justificantes de los pagos hechos a los agentes y destinatarios finales intervinientes en la ejecución de las acciones (proveedores y acreedores participantes). Se excluyen los anticipos no justificados que deberán incluirse en el ejercicio en que efectivamente se liquide y justifique el gasto. Los justificantes relativos a los gastos serán conservados por las Unidades Competentes de las Comunidades Autónomas en documentos originales o en soportes de datos comúnmente aceptados para, en su caso, puesta a disposición de los órganos de control nacionales y comunitarios.

(2) No se incluirán, en ningún caso, los gastos de los trabajadores autónomos, personas físicas titulares de centros y entidades de formación y beneficiarios de subvenciones.

ANEXO II.7
PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO, 2007-2013 -2007ES05JPO001-
CERTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES OCUPADOS
DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

D. _____ en calidad de _____ CERTIFICA, con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, que los totales de los importes de gasto efectivo verificado, aceptado y soportado con la relación individualizada de las operaciones certificadas, por las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, gestionados por la Comunidad Autónoma de _____ son los siguientes:

EJERCICIO 2009

DENOMINACIÓN	GASTO EFECTIVO (1)
Convenios para la formación de trabajadores prioritariamente ocupados	
Acciones complementarias y de acompañamiento a la formación	
TOTAL	

Lugar y fecha

El Director

Sello

Firmado:

(*) Indicar los colectivos que han sido identificados como cofinanciados en las Resoluciones de las convocatorias de ayudas de entre los colectivos prioritarios.
 (1) Gastos efectivamente realizados y pagados (con salida material de fondos), antes de 31 de diciembre de 2009 por los organismos o empresas públicas o privadas implicados en la ejecución de las ayudas y justificados mediante facturas o documentos probatorios de valor equivalente. Se excluyen los anticipos no justificados que deberán incluirse en el ejercicio en que efectivamente se liquide y justifique el gasto. Las facturas o documentos probatorios relativos a los gastos serán custodiados por las Unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente lista de auditoría y se conservarán a disposición de la autoridad pagadora del F.S.E. y de las demás autoridades y órganos de control nacionales y comunitarios.
 Se confeccionarán listados de operaciones diferentes de manera que las operaciones individualizadas se correspondan para cada uno de los conceptos, con el gasto efectivo certificado.

ANEXO II.8

CERTIFICACIÓN DEL DESGLOSE DE LAS ACCIONES DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2009, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN SU PROGRAMA OPERATIVO: ADAPTABILIDAD Y EMPLEO.

DENOMINACIÓN	PPTO EJECUTADO (GASTO EFECTIVO) (2)	Nº DE EMPRESAS BENEFICIARIAS	EMPLEOS CREADOS		
			HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Incorporación de desempleados como socios. Subvención de intereses de préstamos Contratación de gestores Estudios e informes (3) Formación (4) Difusión y fomento de la economía social vinculadas a la promoción de empleo (5) Reintegros de ejercicios anteriores (6)					

Lugar y fecha

El Director

Sello

Firmado:

- (1) Las Comunidades Autónomas deberán tener el correspondiente respaldo identificativo de cada uno de los beneficiarios correspondientes a este estado justificativo, mediante los adecuados soportes informáticos que se determinen.
- (2) Gasto efectivo: Sólo se certifican los gastos efectivamente pagados soportados en facturas o documentos probatorios de valor equivalente que han dado lugar a una salida material de caudales (excluidos los anticipos) y que están totalmente justificados. Los anticipos no justificados deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto.
- (3) Se cumplimentará la casilla de presupuesto ejecutado y el número de empresas beneficiarias.
- (4) El número de acciones de formación se recogerá en la casilla empresas beneficiarias y los alumnos asistentes en las casillas de empleos creados.
- (5) Se cumplimentará la casilla de presupuesto ejecutado y además, en la casilla empresas beneficiarias únicamente se hará constar el número de acciones realizadas.
- (6) En el supuesto de que se hayan producido reintegros de subvenciones efectivamente pagadas, se consignarán, con signo negativo, en la columna de PPTO EJECUTADO (GASTO EFECTIVO), desagregados por tipo de acción.

Las facturas o documentos probatorios que les sirven de base serán custodiados por las unidades competentes de esta Comunidad Autónoma determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de las autoridades de gestión y de certificación del Fondo Social Europeo y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

ANEXO III.1

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO A 31 DE JULIO DE 2009. Se facilitará a través de la intranet de los Servicios de Empleo

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)	
BLOQUE A	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	454.10	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO								
		454.11	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES								
			TOTAL EMPLEO DE INTERES SOCIAL								
			Formación y funcionamiento.								
			Costes salariales								
			Beccas								
			TOTAL ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS								
			Formación y funcionamiento.								
			Costes salariales								
			TOTAL TALLERES DE EMPLEO								
			UPD. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SALARIOS	454.60 y 454.61							
			TOTAL ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO								
			AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)	454.13							
			ESTUDIOS Y CAMPANAS EN CCLL	454.30							
			EMPRESAS + E	454.31							
	TOTAL DESARROLLO LOCAL										
	PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO										
	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES	454.34									
	TOTAL PROMOCIÓN EMPLEO AUTÓNOMO, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES										
	CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	454.35									
	TOTAL APOYO AL AUTOEMPLEO Y EMPLEO										
	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO	454.20									
	PLANES EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO	454.21									
	FOMENTO EMPLEO INDEFINIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD										
	ENCLAVES LABORALES										
	EMPLEO CON APOYO	454.32									
	TOTAL EMPLEO INDEFINIDO INCLUYENDO ENCLAVES LABORALES Y EMPLEO CON APOYO										
	EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO										
	UNIDADES DE APOYO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	454.33									
	TOTAL CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO										
	TOTAL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD										
	GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL (2%)										
	REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA										
	BLOQUE A TOTAL PROGRAMAS DE EMPLEO										

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)		
BLOQUE B FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS	452.40	Subvenciones a entidades y centros de formación									
			Subvenciones prácticas profesionales en empresas									
			Acciones formativas con compromiso de contratación									
			Programas específicos									
			Becas y ayudas a los alumnos									
			TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS									
	INICIATIVAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES OCUPADOS	452.50	Convenios para la suscripción de planes de formación									
			Acciones complementarias									
			Gastos de gestión evaluación y control (3% adicional)									
			TOTAL FORMACION TRABAJADORES OCUPADOS									
	BLOQUE B GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL (2%)											
	REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA											
	BLOQUE B TOTAL PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO											
BLOQUE C	MODERNIZACIÓN DE LOS SSPP DE EMPLEO	458	Modificación de la red de oficinas de empleo									
			Equipamiento de oficinas de empleo									
			Implantación y desarrollo del SISPE									
			Incremento de medios humanos									
			Nuevas utilidades para la mejora del servicio									
	REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)											
	BLOQUE C TOTAL MODERNIZACIÓN DE LOS SSPP DE EMPLEO											

El Director:

Fecha:

Sello:

Firmado

(c) Se consignará con signo negativo, en la columna de compromiso de crédito (2) desagregado por acciones, y se mencionará expresamente el ejercicio de origen de los fondos.

(d) En el supuesto de los programas de ET/CO/TE/IUPD: proyectos en funcionamiento y alumnos trabajadores participantes en el ejercicio.

ANEXO III.2

**ESTADO JUSTIFICATIVO DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS
DE EMPLEO Y FORMACIÓN A 31 DE JULIO EJERCICIO 2009**
Se facilitará a través de la intranet de los Servicios de Empleo

Bloque	Eje	Programa	Nº de acciones	Nº de Personas beneficiarias	
				Mujeres	Hombres
Empleo	Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresarios y empresas	Programas para promover la iniciativa emprendedora y la actividad económica			
		Fomento del empleo autónomo, cooperativas v sociedades laborales			
		Iniciativas locales de empleo (I + E)			
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)			
		Desarrollo local: Estudio de mercado y campañas			
		Subvención de las cotizaciones (tras capitalización)			
	Eje 2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.	Programas que combinan formación v experiencia laboral			
		Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes OOPP y entidades sin ánimo de lucro			
		Planes de contratación temporal en colaboración con CCLL			
		Escuelas Taller y Casas de Oficios			
		Talleres de Empleo			
		Programas para la inserción laboral de personas con discapacidad			
		En Centros Especiales de Empleo			
		Fomento del empleo indefinido en el mercado ordinario			
		Programas para construir itinerarios de empleo			
		Información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo			
		Itinerarios integrados para el empleo (Planes experimentales)			
		Formación	Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresarios y empresas	Programas de formación dirigidos preferentemente a personas ocupadas	
Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas (Planes de formación de oferta)					
Eje 2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.	Programas de formación dirigidos preferentemente a personas desocupadas				
	Formación de trabajadores y trabajadoras con compromiso de contratación				
	Formación de oferta dirigida preferentemente a personas sin trabajo (Acciones formativas dirigidas pref. a desempleados)				

EJE 2: FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	
A	
Programa	INDICADORES DE IMPACTO
PROGRAMAS DE EMPLEO	Cuantitativos
PROGRAMAS QUE COMBINAN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA LABORAL, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS COLECTIVO	inserción
Colaboración con organismos y entidades sin ánimo de lucro	nivel de satisfacción
Colaboración con corporaciones locales	grado de utilidad
Escuelas Taller y Casas de Oficios	
Talleres de Empleo	
PROGRAMAS PARA CONSTRUIR ITINERARIOS DE EMPLEO	Cuantitativos
Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo (OPEAS)	Nº de personas en itinerario
Itinerarios Integrados para el Empleo	nivel de satisfacción
PROGRAMAS DE FORMACIÓN	Cuantitativos
PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESOCUPADAS	inserción
Formación de oferta dirigida preferentemente a personas sin trabajo	nivel de satisfacción
	grado de utilidad

(*) Grado de utilidad y nivel de satisfacción: de 1 a 10 (1 = poco satisfecho, 10 muy satisfecho) Para cada programa, anótese el promedio de los valores indicados por los participantes. Inserción: nº de personas insertadas en el mercado laboral

ANEXO V
OBJETIVOS MÍNIMOS DE EMPLEO 2009

PROGRAMAS DE EMPLEO	Nº TOTAL BENEFICIARIOS (*)	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	ILLES BALEARS	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN
Programas para facilitar la inserción profesional combinando trabajo y formación									
Colaboración con organismos y entidades sin ánimo de lucro									
Colaboración con Corporaciones Locales									
Escuelas Taller y Casas de Oficio									
Talleres de Empleo									
SUBTOTAL	100.470	20.563	1.914	1.895	2.554	7.439	828	4.507	4.814
Programas para favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad									
En el mercado protegido (Centros Especiales de Empleo)									
En el mercado ordinario									
SUBTOTAL	35.449	9.423	618	612	824	2.401	267	1.455	1.554
Programas para construir itinerarios de empleo									
Orientación profesional para el Empleo y el Autoempleo (OPEAS)									
Planes experimentales (itinerarios integrados)									
SUBTOTAL	322.382	85.490	5.605	5.548	7.479	21.782	2.425	13.198	14.096
Programas para promover la iniciativa emprendedora y la actividad económica									
Fomento del empleo autónomo (incluye cooperativas y sociedades laborales)									
Iniciativas locales de empleo (I+E)									
Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)									
Desarrollo Local: Estudio de mercado y campañas									
Subvenciones a cotizaciones por capitalización de prestaciones por desempleo									
SUBTOTAL	22.176	5.906	387	383	517	1.505	168	912	974
TOTAL	480.477	121.383	8.524	8.438	11.375	33.126	3.687	20.072	21.438

(*) Se incluyen los beneficiarios del ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal (territorio no transferido).

PROGRAMAS DE EMPLEO	Nº TOTAL BENEFICIARIOS (*)	CATALUÑA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	LA RIOJA
Programas para facilitar la inserción profesional combinando trabajo y formación									
Colaboración con organismos y entidades sin ánimo de lucro									
Colaboración con Corporaciones Locales									
Escuelas Taller y Casas de Oficio									
Talleres de Empleo									
SUBTOTAL	100.470	14.295	12.974	2.367	5.169	12.491	3.730	863	519
Programas para favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad									
En el mercado protegido (Centros Especiales de Empleo)									
En el mercado ordinario									
SUBTOTAL	35.449	4.614	4.188	1.085	1.668	4.032	1.204	80	167
Programas para construir itinerarios de empleo									
Orientación profesional para el Empleo y el Autoempleo (OPEAS)									
Planes experimentales (itinerarios integrados)									
SUBTOTAL	322.382	41.859	37.990	9.840	15.136	36.577	10.923	2.527	1.519
Programas para promover la iniciativa emprendedora y la actividad económica									
Fomento del empleo autónomo									
Iniciativas locales de empleo (I+E)									
Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)									
Desarrollo Local: Estudio de mercado y campañas									
Subvenciones a cotizaciones por capitalización de prestaciones por desempleo									
SUBTOTAL	22.176	2.892	2.625	680	1.046	2.527	755	84	105
SUBTOTAL	480.477	63.661	57.776	13.971	23.020	55.627	16.612	3.554	2.311

(*) Se incluyen los beneficiarios del ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal (territorio no transferido).